ALOMÍA RODRÍGUEZ
A B O G A D O S
Derecho, equidad y justicia

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA
E.S.D.

Ref.: Proceso declarativo
Radicado: 2023- 0021-00
Demandante: María Geni Carabali Camacho
Demandado: Alexander Camacho

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali - (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.132 de Cali, abogado en el buen ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 227.213 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia señor **ALEXANDER CAMACHO,** mayor de edad e identificado No.10.559.278 de Puerto Tejada – Cauca, vecino de Ortigal Miranda Cauca, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito presentar CONTESTACION Y solicitud de NULIDAD de la demanda instaurada por la señora MARIA GENI CARABALI CAMACHO con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto de acuerdo con la siguiente situación; la señora MARIA GENI CARABALI CAMACHO, es la hermana mayor de mi representado, los cuales han convivido juntos durante toda su vida en un lote de terreno que se ubica en la dirección que correctamente describen en la demanda, lote de terreno que fue adquirido por la madre de ambos la causante MELIDA CAMACHO (Q.E.P.D), que la madre de estos adquirió el predio a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ORTIGAL, que es la entidad titular del predio de mayor extensión y urbanizadora para la época de dicho terreno; que la madre de mi representado compro el predio pero nunca suscribió el titulo correspondiente de propiedad y dicho terreno quedo en posesión de la madre del causante, quien allí construyo una mejora en la cual fueron criados y han convivido durante toda la vida mi representado con la demandante; Que como se desconocía de la existencia de los títulos de propiedad del predio a nombre de la madre, mi hermana mayor y demandante, sin poner en conocimiento a los demás hermanos herederos, adelanto trámite para que el INCODER en convenio que tenía para titular predios con la alcaldía de Miranda, le adjudicara dicho terreno mediante acto administrativo, situación que para la época que ella lo tramito mi representado, desconocía, pues convivían allí, pero el trabaja por turnos en INCAUCA SA y como no había

Powered by CamScanner

conflictos nunca sospecho o conoció de los detalles de lo que hacia la hermana mayor. Por tanto conoció de dicho trámite de adjudicación o que la demandante presenta como título solamente desde el año pasado cuando empezaron los conflictos de convivencia con ella, Razón por la cual ya se está adelantando el procedimiento legal correspondiente ante la agencia nacional de tierras para solicitar la revocatoria del ACTO ADMINISTRATIVO que fue emitido de forma ilegal y arbitraria, debido a que dicho predio nunca se debió titular como baldío porque tiene antecedente registral. Por tal razón señor juez, si bien es cierto que dicho predio actualmente aparece con título a favor de la demandante, este título se encuentra en revisión y en trámite de demanda para nulitarlo de ser el caso.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, debido a que si bien es cierto que el acto administrativo fue registrado en la oficina de registro de puerto tejada, No es cierto que solo ella tenga la posesión, debido a que mi demandado tiene como demostrar que también es poseedor de dicho predio, pues toda la vida ha convivido en dicho terreno y ha realizado mejoras y construcciones en la misma, durante toda la vida que ha compartido en dicho predio, por con siguiente la posesión es compartida y mi representado tiene derecho que se le respete la posesión sobre el mismo.

TERCERO: No es cierto, toda vez, que en el primer piso de la vivienda, mi representado construyo un cuarto de habitación donde siempre convivio en la propiedad, además de ayudar adecuar servicios públicos durante el hábitat y hasta la cocina del primer piso; Que durante años vivió en el primer piso en la parte de atrás con la madre del hijo mayor quien falleció hace muchos años, que posteriormente mi representado ha mantenido diferentes relaciones sentimentales, con otras mujeres las cuales siempre lo visitaban en ocasiones a su cuarto de habitación que el tenia dentro del predio o vivienda que compartía con la hermana demandante, que por la pena o incomodidad con la hermana y por el carácter de esta, las compañeras sentimentales tenían su espacio de residencia aparte y entonces pues tenía momentos que me iba a visitarlas y me quedaba en sus espacios, pero sin nunca dejar mi espacio propio que era el que la madre les dejo de herencia. Mi poderdante reconoce que la demandante a la parte de adelante donde ella ha vivido siempre, le echo una plancha o losa y que luego empezó a construir en la parte superior una mejora, que fue cuando en algún momento, le planteo que le echaran la plancha o losa a toda la parte de atrás del primer piso y que el continuara de construir la mejora del segundo piso y se subiera a convivir con su compañera y demás familia en la parte de arriba de la propiedad para que cada uno tuviera más independencia y privacidad, acuerdo que hicieron y mi representado se endeudo para avanzar con el acuerdo verbal realizado.

CUARTO: Es parcialmente cierto, toda vez que mi representado una vez se subió a la parte superior, le ha solicitado hacer los trámites de los servicios públicos para quedar cada quien de manera independiente, pero que ya cuando todo estaba organizado, la demandante de manera intencional nunca facilito la colaboración para independizar los servicios y cómo empezó a chocar o conflictual con mi poderdante, empezó a suspender los servicios básicos y este le toco buscar quien le hiciera una conexiones independientes de las del primer piso, pero fue una situación de necesidad de garantizar la prestación de los servicios en su hábitat.

Powered by CamScanner

QUINTO: No es cierto, pues si bien a mí me visitan vecinos y amigos, nunca ha sido con la intención de afectarla en su tranquilidad y su estado mental o de salud, pues en algunas ocasiones se comparte en actividades especiales y es posible que el ruido aumente, es algo que no es permanente pero tampoco la demandante no puede por su conflicto personal, impedir que a mi representado lo visiten los amigos y vecinos o familiares en diferentes ocasiones o en días festivos.

SEXTO: Esto no es un hecho, pues no guarda para la parte demandada relación conexa con la naturaleza de la demanda impetrada.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, mi poderdante ha estado presto a atender todos los requerimientos de las autoridades competentes para hacer valer sus derechos, es más sus denuncias policivas y hostigamiento judicial de la demandante hace parte una estrategia jurídica de la demandante, para intranquilizar y acosar a mi defendido y este acceda a despojarse de su posesión material del inmueble en el cual ha constituido y tiene unos derechos de carácter afectivo y patrimonial.

OCTAVO: Que es parcialmente cierto, pues mi representado tiene la posesión material sobre la mitad del inmueble, teniendo claro, que dicho predio a pesar de tener entradas individuales, no tiene escritura o título de propiedad horizontal que permita individualizarlas como predios independientes, por consiguiente mi representado es poseedor hace más de 50 años de dicho predio.

NOVENO: No es un hecho.

DECIMO: No es un hecho.

PRETENSIONES

Solicite de manera respetuosa seño juez, se sirva negar las pretensiones invocadas en la demanda.

PRIMERO: Se niegue la pretensión porque aquí no se está adjudicando con fundamentos a lo argumentado en la contestación de los hechos-

SEGUNDO: Se niegue la pretensión porque mi representado tiene y demostrara ser poseedor del inmueble con fundamentos a lo argumentado en la contestación de los hechos y mientras se resuelve el proceso de revocatoria del acto administrativo de adjudicación y se pronuncia autoridad judicial en proceso de pertenencia.

TERCERO: Se niegue por los argumentos presentados con base a la contestación de los hechos de la demanda y lo que pruebe dentro de este trámite.

CUARTO: Se niegue por los argumentos presentados con base a la contestación de los hechos de la demanda y lo que pruebe dentro de este trámite.

Powered by CamScanner

QUINTO: Se niegue por los argumentos presentados con base a la contestación de los hechos de la demanda y lo que pruebe dentro de este trámite.

SEXTO: Se condene en costas a la parte demandada.

SOLICITU DE NULIDAD PROCESAL

Al despacho del señor Juez, mediante la presente petición, solicito al despacho, se permita decretar la nulidad procesal POR INEDEBIDA NOTIFICACION, de conformidad con el articulo 133 No 8 del CGP en concordancia con lo estipulado en la ley 22313 de 2022. Toda vez que en mi calidad de apoderado de la parte demandada, no se tiene certeza de la contestación de la demanda, ya que el apoderado de la parte demanda le corrió traslado de la demanda y sus anexos a mi representado, mediante comunicación electrónica enviada el día 31 de enero de 2023, mediante correo electrónico, pero dicho traslado no realizo dentro del trámite de radicación presentado ante su despacho como lo establece el articulo 8 inciso 1 y 5 de la ley 2213 de 2022, por lo cual considera esta parte que dentro de la ´parte ´procesal se adolece de un vicio en la cual no se tiene certeza si la demanda y sus anexos trasladados son efectivamente los mismos que se presentaron con la demanda ante su despacho. Además, dentro del mismo trámite de notificación el apoderado de la parte demandante tampoco lo hizo de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 291 y 292 del CGP por tal razón solicitud al despacho me corra traslado de la demanda y se vuelva a contar los términos de la notificación de la demanda.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tenga como pruebas a favor de la parte demandada los siguientes:

Documentales

1. Las aportadas por la parte demandada.
2. Solicitud de revocatoria presentada ante la agencia nacional de tierras.
3. Cedula de ciudadanía de mi representado señor ALEXANDER CAMACHO
4. Copia de la Escritura publica No 2038 de 1967 de la notaria primera de Palmira valle
5. Poder a mi favor

Testimoniales:

Señor juez solicito que en su despacho se cite para declarar dentro del presente proceso a las siguientes personas:

Powered by CamScanner

- Al señor PEDRO PABLO GARCIA JIMENEZ, identificado con CC. 16.691.626 de Cali. Quien reside en el corregimiento del Ortigal Miranda Cauca, en la calle 3 No 3-56 del barrio los bomberos del Ortigal Miranda Cauca, de estado civil soltero. Su testimonio es pertinente, conducente y necesario señor juez, ya que esta persona puede dar fe, le consta y conoce sobre los hechos de la demanda.

- Al señor, JUAN PABLO COBO CASTILLO identificado con CC.94.399.710 de Cali. Quien reside en el Ciudad del Sur Municipio de Puerto Tejada Cauca, en la calle 87 No 22-72, de estado civil soltero. Su testimonio es pertinente, conducente y necesario señor juez, ya que esta persona puede dar fe, le consta y conoce sobre los hechos de la demanda.

- Al señor DAGOBERTO SALDAÑA GONZALEZ, identificado con CC. 4.715.536 de Miranda. Quien reside en la carrera 4 No 2-46 del barrio San Fernando del Ortigal Miranda Cauca, de estado civil soltero. Su testimonio es pertinente, conducente y necesario señor juez, ya que esta persona puede dar fe, le consta y conoce sobre los hechos de la demanda.

- Ala señora, YANETH BENITEZ ESCIOBAR identificada con CC.34.511.053 Quien reside en Puerto tejada Cauca, de estado civil soltera. Su testimonio es pertinente, conducente y necesario señor juez, ya que esta persona puede dar fe, le consta y conoce sobre los hechos de la demanda, además es la madre de una de las hijas de mi representado.

- Ala señora, DASLY LISNEY CAMACHO LASSO identificada con CC.1.114.891.063 Quien reside en Puerto tejada Cauca, de estado civil soltera. Su testimonio es pertinente, conducente y necesario señor juez, ya que esta persona puede dar fe, le consta y conoce sobre los hechos de la demanda.

Todas estas personas le solicitud sean notificadas por nuestro conducto, ya que no tienen correo electrónico.

DERECHO

Como fundamento de derecho invoco las disposiciones de los art.391 y 133 numeral 8 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en el corregimiento del Ortigal en la calle 1 No 2-34 segundo piso, barrió Fernando y al correo electrónico Email: camachoalexander898@gmail.com

Powered by CamScanner

Al presente en s despacho o Calle 11 No. 5-61, Edificio Valher, Oficina 306, Tel:3014913686-8829194, Correo cj_alomia@hotmail.com, de la ciudad de Santiago de Cali

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para archivo del Juzgado.
i

Atentamente,

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
C.C. No. 16.378.132 Cali - Valle
T.P. No. 227.213 C.S.J.

Powered by CamScanner

ALOMÍA RODRÍGUEZ
A B O G A D O S
Derecho, equidad y justicia

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Miranda- Cauca

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial, Amplio y Suficiente
PROCESO: Declarativo
RADICACION: 2023-00021-00

Yo ALEXANDER CAMACHO, mayor de edad e identificado(a) como aparece al pie de mi firma, a usted me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali - (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.132 de Cali, abogado en el buen ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 227.213 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice la defensa técnica, asi como la contestación y demás acciones jurídicas necesarias para garantizar mi defensa plena dentro de la demanda o proceso reivindicatorio instaurado por la señora MARIA GENI CARABALI CAMACHO y que cuersa ante el suscrito despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 y S.S. de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), así como las de contestar judicialmente, notificarse, presentar demanda de reconvención, excepciones, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, ejecutar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar.

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los hechos y documentos que soportan la presente defensa son ciertos y auténticos, respondiendo civil y penalmente por la veracidad de los mismos.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

ALEXANDER CAMACHO
C.C. No. 10.559.278 de Puerto Tejada - Cauca

Acepto,

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
C.C. No. 16.378.132 Cali - Valle
T.P. No. 227.213 C.S.J.

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PODER ESPECIAL.

En Puerto Tejada 2023-03-21 17:14:32

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

CAMACHO ALEXANDER

identificicado con la: **C.C. 10559278**

quien ademas declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Cod.: gxd9d

www.notariaenlinea.com

X

DECLARANTE

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

1:03 ● ● ● ● ● Vol. Vol. 50%

CJ **Christian Johan Alomia Riascos**

cj_alomia@hotmail.com

Para info@anl.gov.co info@anl.gov.co

lunes, 6 de febrero, 11:51 a. m.

DOC020323-002.pdf

PDF 1.6 MB

ALOMÍA RODRÍGUEZ
ABOGADOS
Derecho, equidad y justicia

Señor
DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud de Revocatoria de Acto administrativo.

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali - (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.132 de Cali, abogado en el buen ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 227.213 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado del señor **ALEXANDER CAMACHO**, mayor de edad e identificado No.10.559.278 de Puerto Tejada – Cauca, vecino de Ortigal Miranda Cauca, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito dirigirme a usted con el fin de solicitarle por medio del presente trámite legal se decrete la revocación directa del acto administrativo que a continuación enumero:

Notificaciones

Mi poderdante recibirá notificaciones en el corregimiento del Ortigal en la calle 1 No2-34, barrio Fernando y al correo electrónico Email: camachoalexander89@gmail.com

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
C.C. No. 16.378.132 Cali - Valle
T.P. No. 227.213 C.S.J.

Powered by CamScanner

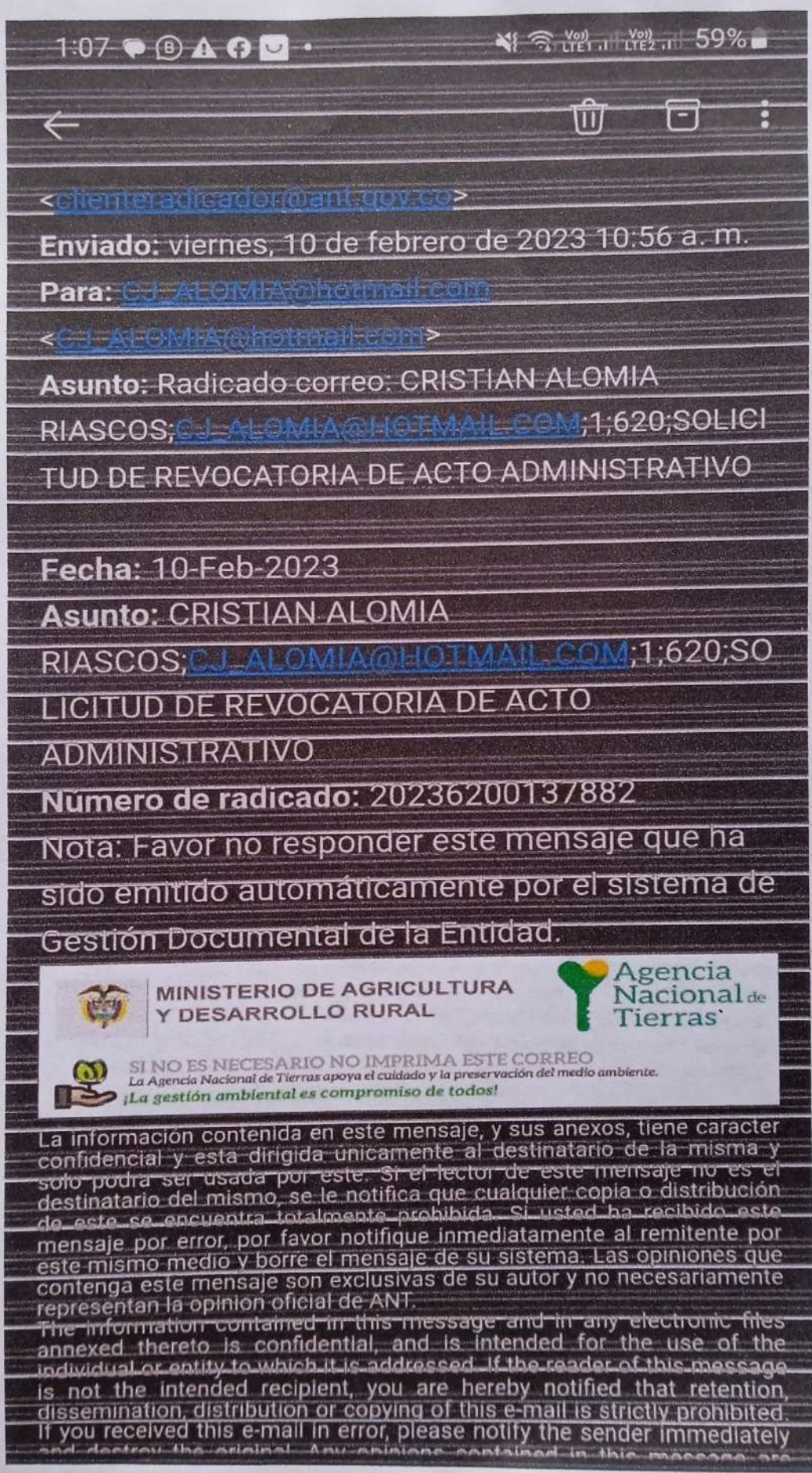

1:07 59%

<clienteradicador@anl.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 10:56 a. m.

Para: CJ_ALOMIA@hotmail.com

<CJ_ALOMIA@hotmail.com>

Asunto: Radicado correo: CRISTIAN ALOMIA RIASCOS;CJ_ALOMIA@HOTMAIL.COM;1;620;SOLICITUD DE REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

Fecha: 10-Feb-2023

Asunto: CRISTIAN ALOMIA RIASCOS;CJ_ALOMIA@HOTMAIL.COM;1;620;SOLICITUD DE REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

Número de radicado: 20236200137882

Nota: Favor no responder este mensaje que ha sido emitido automáticamente por el sistema de Gestión Documental de la Entidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Agencia Nacional de Tierras`

SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO

La Agencia Nacional de Tierras apoya el cuidado y la preservación del medio ambiente.

¡La gestión ambiental es compromiso de todos!

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are

Powered by CamScanner

ALOMÍA RODRÍGUEZ
A B O G A D O S
Derecho, equidad y justicia

Señor
DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud de Revocatoria de Acto administrativo.

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali - (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.132 de Cali, abogado en el buen ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 227.213 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado del señor **ALEXANDER CAMACHO,** mayor de edad e identificado No.10.559.278 de Puerto Tejada – Cauca, vecino de Ortigal Miranda Cauca, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito dirigirme a usted con el fin de solicitarle por medio del presente trámite legal se decrete la revocación directa del acto administrativo que a continuación enumero:

- **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 000501 DEL 02 DE ABRIL DE 2007 expedida por el Jefe (E) de la oficina de enlace territorial No 4- Cali del Instituto Colombiano de desarrollo rural- INCODER entidad transformada en la hoy Agencia nacional de Tierras y encargada por mandado legal para conocer de estos asuntos; que dicho acto administrativo de la época fue registrado ante la oficina de registro de instrumentos públicos de puerto tejada con el número de matrícula No 130-18573 y que en dicho acto administrativo se le adjudico en calidad de baldío los derechos de propiedad de un lote de terreno con una mejora de habitación a la hermana de mi poderdante señora MARIA GENI CARABALI CAMACHO.**
- **Que una vez revisada jurídicamente la información, se encontró que la entidad territorial del INCODER, cometió un error jurídicamente arbitrario e ilegal, por falta de competencia legal, en cuanto procedió a realizar la adjudicación de un lote de terreno en calidad de baldío de la Nación, cuando dicho inmueble no es un baldío de la nación, porque dicho terreno, si tiene antecedente registral y es propiedad de Junta de Acción Comunal del Corregimiento del Ortigal quien mediante escritura pública No 2038 del 16 de octubre de 1967 de la Notaria Primera de Palmira Valle, adquirió dicho terrero y la cual fue registrada e inscrita en la oficina de registro e instrumentos públicos de puerto tejada cauca, el 24 de octubre de 1967 , bajo la partida No 256- folio 322 a 312 del libro primero con matricula 181 de 1967 de Miranda Cauca, quien mediante un procedimiento legal desarrollo un plan de vivienda en la localidad del Ortigal jurisdicción del Municipio de Miranda Cauca y que dicho lote adjudicado se encuentra dentro del terreno adquirido por la Junta de Acción Comunal del Ortigal Miranda Cauca y era esta organización la que debió realizar la escritura de venta a los herederos de Melida Camacho, madre de la señora MARIA GENY CARABALI CAMACHO y mi representado ALEXANDER CAMACHO.**

Calle 11 No. 5-61, Edificio Valher, Oficina 306, Tel:3014913686-8829194, Correo cj_alomia@hotmail.com, de la ciudad de Santiago de Cali

Powered by CamScanner

- **Que de acuerdo con los criterios determinados en la constitución política y el la ley, dicho procedimiento administrativo ejecutado por los funcionarios de la entidad pública aquí mencionada, actuaron por fuera del marco legal y constitucional, pues se expidió un acto administrativo actuando adjudica derechos reales de dominio, cuando se carecía de la competencia legal asignada en este caso específico a la autoridad administrativa para hacerlo. Situación que hoy en conflicto entre la adjudicataria con mi representado y poseedor ha generado conflictos de tipo legal y de convivencia.**

Invoco como fundamento de Derecho los artículos 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y el artículo 29 de la Constitución Política.

ANEXOS:

Me permito anexar para la valoración del presente trámite.

- poder a mi favor
- los documentos aducidos como pruebas
- copia del presente escrito para archivo de su Despacho.

Notificaciones

Mi poderdante recibirá notificaciones en el corregimiento del Ortigal en la calle 1 No2-34, barrio Fernando y al correo electrónico Email: camachoalexander898@gmail.com

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
C.C. No. 16.378.132 Cali - Valle
T.P. No. 227.213 C.S.J.

Powered by CamScanner

ALOMÍA RODRÍGUEZ
A B O G A D O S
Derecho, equidad y justicia

Señor
DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Popayán - Cauca
La Ciudad

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial, Amplio y Suficiente

Yo ALEXANDER CAMACHO, mayor de edad e identificado(a) como aparece al pie de mi firma, a usted me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali - (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.132 de Cali, abogado en el buen ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 227.213 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **INICIE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS NECESARIAS ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOGRAR LA REVOCATORIA O NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 000501 DEL 02 DE ABRIL DE 2007 expedida por el Jefe (E) de la oficina de enlace territorial No 4- Cali del Instituto Colombiano de desarrollo rural- INCODER, registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos de puerto tejada con el número de matrícula No 130-18573, acto administrativo por el cual se le adjudico en calidad de baldío una casa lote a la señora MARIA GENI CARABALI CAMACHO**, predio que no pertenecía a la Nación, por estar dentro de un predio de mayor extensión perteneciente a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ORTIGAL MIRANDA CAUCA y que dentro de un proyecto de vivienda había sido adquirido por la señora MELIDA CAMACHO, la madre de mi representado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 y S.S. de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), así como las de recibir administrativa y judicialmente, notificarse, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, ejecutar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar.

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los hechos y documentos que soportan la presente acción son ciertos y auténticos, respondiendo civil y penalmente por la veracidad de los mismos.

Sírvase Señor director, reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

Atentamente,

ALEXANDER CAMACHO
C.C. No. 10.559.278 de Puerto Tejada - Cauca

Acepto,

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
C.C. No. 16.378.132 de Cali
T.P. No. 227.213 del C.S. de la J

Powered by CamScanner

ALOMÍA RODRÍGUEZ
A B O G A D O S
Derecho, equidad y justicia

Señor
DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Popayán - Cauca
La Ciudad

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial, Amplio y Suficiente

Yo ALEXANDER CAMACHO, mayor de edad e identificado(a) como aparece al pie de mi firma, a usted me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali - (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.132 de Cali, abogado en el buen ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 227.213 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **INICIE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS NECESARIAS ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOGRAR LA REVOCATORIA O NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 000501 DEL 02 DE ABRIL DE 2007 expedida por el Jefe (E) de la oficina de enlace territorial No 4- Cali del Instituto Colombiano de desarrollo rural- INCODER, registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos de puerto tejada con el número de matrícula No 130-18573, acto administrativo por el cual se le adjudico en calidad de baldío una casa lote a la señora MARIA GENI CARABALI CAMACHO**, predio que no pertenecía a la Nación, por estar dentro de un predio de mayor extensión perteneciente a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ORTIGAL MIRANDA CAUCA y que dentro de un proyecto de vivienda había sido adquirido por la señora MELIDA CAMACHO, la madre de mi representado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 y S.S. de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), así como las de recibir administrativa y judicialmente, notificarse, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, ejecutar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar.

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los hechos y documentos que soportan la presente acción son ciertos y auténticos, respondiendo civil y penalmente por la veracidad de los mismos.

Sírvase Señor director, reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

Atentamente,

ALEXANDER CAMACHO
C.C. No. 10.559.278 de Puerto Tejada - Cauca

Acepto,

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
C.C. No. 16.378.132 de Cali
T.P. No. 227.213 del C.S. de la J

Powered by CamScanner

ALEXANDRA

NOTARIA ÚNICA DE MIRANDA - CAUCA
AUTENTICACIÓN DE FIRMA - Y CONTENIDO
ANTE EL NOTARIO ÚNICO DE MIRANDA - CAUCA

Compareció: Alexandra Camacho

Identificado: cc # 10.559.278 — puente tejada Cauca

Quien manifiesta que la firma y huella que aparecen en el presente documento fue puesta por el y que es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Ademas que el contenido del documento es cierto Art. 86 Decreto 960/70

El compareciente

Fecha 27 AGO 2022

HÉCTOR FABIO CORDOBA CORTES
Notario Unico

HUELLA INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO NOTARIAL DE MIRANDA
DEPTO DEL CAUCA

NO SE HIZO COTEJO BIOMETRICO POR:
Fallas Conetwicke
ARTICULO 3o. RESOLUCION 6467 DE 2015 SNR
NOTARÍA ÚNICA DE MIRANDA CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO NOTARIAL DE MIRANDA
DEPTO DEL CAUCA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

10.559.278
CAMACHO

ALEXANDER

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1970
MIRANDA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1988 PUERTO TEJADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Powered by CamScanner

No. 403

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA UNICA

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los 15 de Febrero de 2023 ante mi **GINA GIGLIOLA ESCOBAR MARTINEZ , Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargado)** , compareció **CAMACHO LASSO DASLY LISNEY**, identificado con la C.C. No. 1114891063 de Florida Valle, de 28 años de edad, de estado civil Soltera con Unión Marital de Hecho, de ocupación hogar, residenciada en la Vereda Perico Negro en Puerto Tejada, Cel. 3182303771, Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Declaro que yo desde que nací vivía en la propiedad ubicada en la calle 1 No. 2 – 34 del barrio San Fernando del Ortigal – Miranda Cauca, donde mi papa **CAMACHO ALEXANDER** ha vivido toda su vida en compañía de mi tía MARIA GENIS CARABALI CAMACHO, declaro que siempre mi padre ha vivido en una habitación grande que construyo y en la cual ha vivido con mi madre durante años, antes de que ella falleciera, también declaro que mi padre para tener más privacidad e independencia de la residencia construyo el segundo piso, una casa apartamento en la cual a la mitad del predio de abajo le echaron la losa o plancha y luego el ha construido en la parte de arriba la vivienda. ES TODA MI DECLARACION. **SEGUNDO:** la presente declaración la rinde el compareciente para trámite legal. **NOTA:** EL (LA) DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LA CUAL **NO SE ADMITIRA RECLAMO ALGUNO.** - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leída y aprobada por sus partes. - DERECHOS $16.500, oo IVA $3.135,oo Total: $19.635,oo; según Resolución No.00387 del 23 de enero de 2023.

EL (LA) DECLARANTE,

Dasly Lisney Camacho lasso

CAMACHO LASSO DASLY LISNEY
C.C. 1114891063

LA NOTARIA UNICA

GINA G. ESCOBAR MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

GINA GIGLIOLA ESCOBAR MARTINEZ
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargado)

GINA

Powered by CamScanner

No. 404

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA UNICA

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los 15 de Febrero de 2023 ante mi **GINA GIGLIOLA ESCOBAR MARTINEZ , Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargado)** , compareció **COBO CASTILLO JUAN PAULO**, identificado con la C.C. No. 94399710 de Cali Valle, de 49 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación Técnico Ambiental, residenciado en la Calle 87 No. 22 - 72 Ciudad del Sur en Puerto Tejada, Cel. 3113397111, Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Que el señor CAMACHO ALEXANDER y la señora MARIA GENIS CARABALI CAMACHO son mis tíos, declaro me consta que durante toda la vida mientras he tenido uso de razón y conocimiento me consta que mi tío ha vivido en la propiedad ubicada en la calle 1 No. 2 – 34 del barrio San Fernando del corregimiento del Ortigal Miranda Cauca, que me consta que por más de 30 años que he visitado a mis tíos ellos siempre han convivido en la misma propiedad y bajo el mismo techo, que mi tío CAMACHO ALEXANDER construyo una habitación grande con una cocina donde vivió por años con la fallecida madre de los hijos y que actualmente después de haberle hecho unas mejoras a la propiedad en el primer piso, le echaron una losa y el construyo con un préstamo que tramito en la empresa de INCAUCA S.A, una mejora o apartamento donde actualmente vive, que manifiesto que mi tío es dueño de dicha propiedad donde ha vivido toda la vida, la cual la dejo la madre de mi tío, la fallecida señora MELIDA CAMACHO (Q.E.P.D). ES TODA MI DECLARACION. **SEGUNDO:** la presente declaración la rinde el compareciente para trámite legal. **NOTA:** EL (LA) DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LA CUAL **NO SE ADMITIRA RECLAMO ALGUNO**. - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leída y aprobada por sus partes. - DERECHOS $16.500, oo IVA $3.135,oo Total: $19.635,oo; según Resolución No.00387 del 23 de enero de 2023.

EL (LA) DECLARANTE,

COBO CASTILLO JUAN PAULO
C.C. 94399710

LA NOTARIA UNICA

GINA G. ESCOBAR MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

GINA GIGLIOLA ESCOBAR MARTINEZ
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargado)

GINA

Powered by CamScanner

No. 409

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA UNICA

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los 16 de Febrero de 2023 ante mi **ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN, Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca,** compareció **SALDAÑA GONZALEZ DAGOBERTO** , identificado con la C.C. No. 4715536 de Miranda Cauca, de 70 años de edad, de estado civil Soltero con Unión Marital de Hecho, de ocupación Oficios Varios, residenciado en la Calle 3 con carrera 4 No. 2 - 46 barrio San Fernando en Ortigal, Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Que conozco al señor **CAMACHO ALEXANDER** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.559.278 de Puerto Tejada Cauca, durante toda la vida, que puedo dar fe y me consta que toda la vida hasta hoy ha convivido en la propiedad ubicada en la calle 1 No. 2-34 del Ortigal Miranda Cauca, que era de su madre MELIDA CAMACHO (Q.E.P.D), que durante toda la vida ha sido un buen muchacho y trabajador y que en algunas ocasiones me contrato para que le realizara algunas mejoras a la vivienda. Por eso puedo dar fe, que el señor CAMACHO ALEXANDER vive en dicha propiedad hace más de treinta y cinco (35) años desde que tengo razón y conocimiento. ES TODA MI DECLARACION. **SEGUNDO:** la presente declaración la rinde el compareciente para trámite legal. **NOTA:** EL (LA) DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LA CUAL **NO SE ADMITIRA RECLAMO ALGUNO.** - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leída y aprobada por sus partes. - DERECHOS $16.500, oo IVA $3.135,oo Total: $19.635,oo; según Resolución No.00387 del 23 de enero de 2023.

EL (LA) DECLARANTE,

Dagoberto Saldaña

SALDAÑA GONZALEZ DAGOBERTO
C.C. 4715536

LA NOTARIA UNICA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca

NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Yineth

Powered by CamScanner

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA UNICA

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los 15 de Febrero de 2023 ante mi **GINA GIGLIOLA ESCOBAR MARTINEZ , Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargado)** , compareció **GARCIA JIMENEZ PEDRO PABLO**, identificado con la C.C. No. 16691626 de Cali - Valle, de 68 años de edad, de estado civil Soltero con Unión Marital de Hecho, de ocupación independiente, residenciado en la Calle 3 No. 3-56 barrio Los Bomberos en Ortigal Miranda Cauca, Cel. 3128875049, Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO**: Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace treinta y seis (36) años aproximadamente al señor **CAMACHO ALEXANDER** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.559.278 de Puerto Tejada Cauca, quien es hermano de la señora **MARIA GENIS CARABALI CAMACHO** y que durante más de 20 años conoce que vive en la casa ubicada en la calle 1 No. 2-34 del barrio San Fernando del Corregimiento del Ortigal, vivienda que siempre fue conocida públicamente por ser de la madre del señor **CAMACHO ALEXANDER,** la fallecida MELIDA CAMACHO (Q.E.P.D). Que como amigo del señor **CAMACHO ALEXANDER** me consta que siempre ha vivido en esa propiedad, la cual comparte con la señora MARIA GENIS CARABALI CAMACHO que es su hermana. ES TODA MI DECLARACION. **SEGUNDO:** la presente declaración la rinde el compareciente para trámite legal. **NOTA:** EL (LA) DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LA CUAL **NO SE ADMITIRA RECLAMO ALGUNO.** - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leída y aprobada por sus partes. - DERECHOS $16.500, oo IVA $3.135,oo Total: $19.635,oo: según Resolución No.00387 del 23 de enero de 2023.

EL (LA) DECLARANTE,

Pedro Pablo Garcia

GARCIA JIMENEZ PEDRO PABLO
C.C. 16691626

LA NOTARIA UNICA

GINA GIGLIOLA ESCOBAR MARTINEZ
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargado)

GINA G. ESCOBAR MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

GINA

Powered by CamScanner

LI 14880352

REPUBLICA DE COLOMBIA
PROTOCOLO
NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

2.038.- INSTRUMENTO NUMERO DOS M IL TREINTA Y OCHO.- ********** En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, republica de Colombia, a los dies y seis (16) --- dias del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967), ante Armando Mosquera Torres, Notario Primero Principal de este circuito, y en presencia de los testigos instrumentales señores Egidio Rojas Mora y Jesús María Moreno G., mayores de edad, de domicilio secundario, de buen credito, y en quienes no concurre causal de impedimento para testificar en el presente caso, compareció el señor JAIME ZAMBRANO C., varón, mayor de edad y vecino de Palmira, con cédula de ciudadania numero 6.377.884, expedida en Palmira, libreta Militar numero 193.754 del Distrito Militar numero [illegible], quien conozco personalmente como hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO.- Que el exponente [illegible] C., obra en el presente instrumento en nombre y representación de "INGENIO DEL CAUCA S.A.", sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Palmira, en su carácter de Gerente de la dicha sociedad, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la - según Resolución aprobada en la reunión de 20 de septiembre de 1.967.- SEGUNDO.- Que "INGENIO DEL CAUCA S.A.", sociedad representada por el exponente, transfiere a título de venta, a la [illegible] denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL ORTIGAL" o "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL ORTIGAL", que funciona en el corregimiento expresado, en el [illegible] de Miranda, en el Departamento del Cauca, el inmueble - consistente en un lote de terreno de extension de cuatro (4) planegadas, ubicado en el corregimiento del Ortigal, en el - [illegible] de Miranda, que hace parte de la Hacienda denominada - "[illegible]mando", y comprendido dicho lote de cuatro (4) fanegadas [illegible] estos linderos especiales: NORTE, con la carretera que [illegible]al conduce a Puerto Tejada; SUR, con la hacienda de "San [illegible], antes de "Eder & Compañía Limitada" y hoy de "Ingenio

234

República de Colombia legis

Powered by CamScanner

del Cauca S.A." ; ORIENTE, con la escuela donada por "Eder &
ñia Limitada" al Departamento del Cauca: y OCCIDENTE, con pr
dades de Humberto Camacho y Guillermo Barona.- SEGUNDO bis.-
el precio de la venta que se hace por esta escritura es la c
dad de veinte mil pesos ($20.000.oo) moneda corriente, en di
que el exponente declara haber recibido de la entidad compra
para la sociedad vendedora, a entera satisfaccion de esta.-
CERO.- Que el derecho de dominio que se vende fue adquirido,
mayor extensión, por la sociedad vendedora, por la compra qu
ta hizo a la sociedad "Eder & Compañía Limitada", del predio
minado "San Fernando", ubicado en elMunicipio de Miranda, en
Departamento del Cauca, por escritura pública número 1,328,
23de junio de 1.966, de la Notaría Primera de Palmira, regis
da el 25 del citado mes de Junio, bajo partida número 132, f
lio 374 del Libro Primero de Registro de Puerto Tejada, con
tacion en la Matrícula numero 147 de 1.955.- CUARTO.- Que el
rido derecho de dominio no ha sido enajenado por la sociedad
dedora a ninguna persona y se halla libre de todo gravamen,
pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutor
QUINTO.- Que, de acuerdo con la ley, la sociedad vendedora
bliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualqu
vamen o acción real que contra el derecho de dominio que s
resulte.- SEXTO.- Que con el otorgamiento de la presente
tura queda cumplido, en todas sus partes, el contrato de p
de venta entre la sociedad vendedora y la entidad comprad
lebrado por medio de la escritura pública número 1.291, d
julio de 1.964, de la Notaria Primera de Palmira,registra
Oficina de Registro de Puerto Tejada el 14 de octubre de
año de 1.964, bajo Partida numero 166, a folios 107 a 10
bro Segundo de Registro, Tomo Segundo; y que, por tanto,
tes se declaran enteramente a paz y salvo, por todo conc
relacion con el mencionado contrato de promesa de venta.
Que la sociedad vendedora hizo entrega real y material

Aa 14880353

República de Colombia

legis

vendido a la entidad compradora desde el
día 7 de Julio de 1.964; y que dicha sociedad
autoriza a la entidad compradora para que esta
solicite y obtenga, por sí sola, el registro
de la presente escritura.- Presente el señor -
ANGEL HURTADO C., varón, ------, mayor deedad y vecino del -
imiento del Ortigal, en el Municipio de Miranda, en el De
ento del Cauca, con cédula de ciudadanía número 2.644.158
da en Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, y Libret
r número 75.244 del Distrito Militar numero 15, a quien c
personalmente para contratar y obligarse, de lo cual doy
Que obra en el presente instrumento en nombre y representa
e la entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL
ORREGIMIENTO DEL ORTIGAL" o "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CO
IENTO DEL ORTIGAL", que funciona en el Corregimiento expre-
en el municipio de Miranda, en el Departamento del Cauca,-
personería jurídica fue reconocida por la Gobernación del De
mento del Cauca, segun Resolucion numero 027, de 10 de abri
964, debidamente autorizado por la junta Directiva de la men
da entidad; y que, obrando en el expresado carácter, acepta
esente escritura y consiguientemente la venta que por medio
la se le hace, en las condiciones expresadas por la sociedad
dora, a la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CORREGIMIEN
L ORTIGAL" o "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL
GAL".- (Hasta aquí la Minuta).- Consta pago de derechos fis-
s.- Advertí lo del registro, y leída esta escritura a los o-
gantes, ante los testigos nombrados, la aceptaron, aprobaron
irman en constancia con ellos y conmigo que doy fé, presentan
ertificados nacionales de paz y salvo, de aqui, numeros 9943-
de abril 10, válido por este año, y552926, de Miranda, de -
iembre 26, válido tambien por este año, los que agrego al pro-
lo.- Dchs. $65.oo. Ley 1a./62.- Así se firma.-

Miguel A Hurtado G.

Virgilio Rojas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
-VALLE DEL CAUCA-

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE ES COPIA AUTENTICA QUE SE ENCULNTRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EN LA ESCRITURA PÚBLICA

Nº 2038 16-octubre-1967

PALMIRA VALLE, 16 MAR. 2023

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Alba Nocior Garzón Contreras
Notaria

Powered by CamScanner